



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera y Cultura

DECRETO FORAL 62/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del XI premio literario Bizkaldatz 2019 «Esta historia la escribes tú/jarraitzeo prest? Orain zure txanda da».

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye en su artículo 7 a estos últimos competencia exclusiva, entre otras, en materia de Archivos, Bibliotecas, Museos e Instituciones relacionadas con las Bellas Artes y Artesanía de titularidad del Territorio Histórico.

En aras a hacer efectiva la misma, la Diputación Foral de Bizkaia tiene en marcha diversas líneas de actuación, tendentes, en su propio ámbito competencial, al fomento, la promoción, y difusión de la cultura en sus distintas disciplinas, a través de las cuales y en lo que a las Bibliotecas respecta, se trata de estimular la creación literaria y su posterior divulgación.

En este marco de actuación, esta entidad foral considera necesario apoyar aquellas iniciativas culturales que ayuden a potenciar el ámbito literario, y más concretamente la creatividad artística en este campo, con el objetivo de su desarrollo y consolidación en nuestro Territorio Histórico.

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura, atribuye a este Departamento la competencia para promover y difundir la cultura en Bizkaia, desde el conocimiento y desarrollo de la cultura propia y la apertura a todas las culturas.

El premio literario Bizkaldatz, «Esta Historia la escribes tú/Jarraitzeo prest? Orain zure txanda da» pretende impulsar y promocionar la creación literaria de los vizcaínos y vizcaínas.

La presente convocatoria, de conformidad con las obligaciones que a las Administraciones Públicas corresponden en relación al principio de igualdad entre mujeres y hombres contenidas en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y desde una perspectiva de género, ha considerado la importancia e influencia de las obras literarias en nuestra sociedad en cuanto medios de sensibilización y transmisión de valores y roles sociales; por ello se establece como requisito que los relatos presentados a este concurso están obligados a respetar la igualdad de sexos y la perspectiva de género, a favor de una literatura y en definitiva una cultura que abogue por la igualdad entre hombres y mujeres.

Conforme establece la Disposición Adicional 4.^a de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, se establecerá un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esa Norma Foral, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Este Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.



Atendiendo a lo dispuesto en dicho Decreto Foral, en su elaboración se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

El artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los diputados forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su Departamento; el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de su concesión y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación en un solo acto.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 28 de mayo de 2019,

DISPONGO:

Artículo Único.—*Aprobación de las bases y de la convocatoria pública del premio literario*

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del premio literario que se concede por el Departamento Foral de Euskera y Cultura, destinado a impulsar y promocionar la creación literaria de los vizcaínos y vizcaínas, cuyo texto se incluye a continuación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.—*Objeto del concurso literario*

1. Podrán presentarse a este concurso relatos literarios que continúen con los inicios propuestos por un escritor o escritora actual, que se adapten al comienzo elegido, a sus personajes y a las situaciones que se plantean en los mismos.

Un tribunal constituido al efecto valorará los trabajos presentados y propondrá los relatos ganadores, a los cuales se les otorgará un premio económico y/o diploma acreditativo.

2. En la presente convocatoria los inicios de los relatos que deberán seguir las personas participantes son los siguientes:

- a) En la modalidad de euskera, el inicio del relato con título «Karma» de la escritora Sonia González Fernández.
 - b) En la modalidad de castellano, el inicio del relato con título ««El propietario de las naranjas» del escritor Pedro Ugarte Tamayo.
3. Cada concursante podrá presentar cuantos trabajos desee.

Las personas autoras que participen podrán presentarse indistintamente al relato en euskera y/o al de castellano, sin perjuicio de que si así lo estimase el jurado, una misma persona pudiera ganar en ambos apartados. Si se elige el inicio de relato en euskera deberá continuarse en euskera, si se elige el inicio de relato en castellano, deberá continuarse en castellano.

4. Los relatos tendrán una extensión mínima de 12 páginas y máxima de 15, escritos en fuente de letra «Times» o «Arial», por una sola cara y en hojas DINA4, cuerpo 12, a doble interlineado. Con un mínimo de 24 líneas y máximo de 32 líneas por página



y un mínimo de 70 caracteres por línea, salvo las excepciones lógicas derivadas de la aplicación de algunos signos ortográficos.

5. Los relatos presentados a este concurso están obligados a respetar la igualdad entre hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y demás disposiciones legales vigentes.

Base 2.—Personas beneficiarias

1. Podrán presentarse al concurso literario aquellas personas físicas autoras que lo deseen mayores de 16 años, con un trabajo original y no publicado total o parcialmente, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Se deberán tener 16 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Además, en la modalidad de castellano las personas autoras participantes habrán de cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos: haber nacido en el Territorio Histórico de Bizkaia o estar empadronada en el Territorio Histórico de Bizkaia en el momento de la publicación de este Decreto Foral, o haber estado empadronada durante un período mínimo de un año en el Territorio Histórico de Bizkaia con anterioridad a la publicación de este Decreto Foral.

3. Las personas ganadoras del primer o segundo premio en cualquiera de las dos ediciones inmediatamente anteriores a la actual convocatoria únicamente podrán participar en la presente convocatoria de XI Bizkaldatz 2019 en la modalidad (euskeru o castellano) en que no hubieran sido premiadas.

4. Quedarán excluidas de la convocatoria regulada por el presente Decreto, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

TÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

Base 3.—Normativa aplicable

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto foral serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 4.—Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de la misma.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO

Base 5.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se podrán presentar, en mano o por correo postal en la oficina de registro y atención ciudadana Laguntza (calle Diputación, 7, 48008-Bilbao), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán presentarse solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las solicitudes de personas menores de edad deberán ser presentadas por quienes ejerzan su patria potestad u ostenten su representación legal. En el caso de que resulten ganadoras de alguno de los premios a todos los efectos serán éstas, y no las personas menores, las beneficiarias de la cantidad económica a percibir. En cualquier caso, los requisitos de las personas beneficiarias señalados en la Base 2.^a habrán de concurrir en la persona menor de edad.

La persona menor en el tiempo de la solicitud que alcance la mayoría de edad antes de la tramitación del pago del premio será la beneficiaria del mismo. A estos efectos y para la tramitación del pago, deberá presentar sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el día 19 de septiembre del 2019, ambos inclusive.

Base 6.—*Documentación a adjuntar con las solicitudes*

1. Las solicitudes se podrán presentar en el modelo oficial que se adjunta como formulario I (modelo BI-1) del presente Decreto Foral, accesible a través de la página web <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>, acompañadas de la documentación exigida en los siguientes apartados y suscritas por la persona solicitante o su representante.

2. Las solicitudes presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia deberán ajustarse a los modelos específicos allí disponibles para su cumplimentación y presentación (<http://www.ebizkaia.eus/es/inicio>).

3. En ambos casos, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Cuatro copias del relato escrito por la persona participante en el caso de presentación presencial. Si las solicitudes se presentaran a través de la Sede Electrónica, será suficiente adjuntar una copia.

Los ejemplares de la obra no irán firmados, estarán numerados en todas las páginas e indicarán el título del relato, sin identificación del autor o autora.

b) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, y de su representante legal si el solicitante es menor de edad, así como la documentación acreditativa de dicha representación legal.

c) Las personas no nacidas en Bizkaia que se presenten a la modalidad de castellano deberán aportar certificado de estar empadronadas en el momento de la publicación de este Decreto Foral en cualquier municipio del Territorio Histórico de Bizkaia, o haberlo estado durante un año con anterioridad a la publicación de este Decreto Foral.

d) Ficha de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, únicamente en los casos de alta o modificación.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias allí donde tengan su residencia fiscal cuando las personas solicitantes estén empadronadas fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.

4. La Diputación Foral de Bizkaia verificará los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

Asimismo, la Diputación Foral de Bizkaia consultará los datos de titularidad de su cuenta bancaria, salvo que la persona interesada se opusiere a ello.

Cualquier acceso a dichos datos se realizará de conformidad con lo previsto al respecto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5. El Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia recabará los certificados de Hacienda y Seguridad Social de quienes se encuentren empadronados en el Territorio Histórico de Bizkaia a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones, salvo que la persona interesada se opusiere a ello, y todo ello al amparo del artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Base 7.—*Subsanación o mejora de las solicitudes*

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Euskera y Cultura podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 8.—*Procedimiento de concesión*

La concesión de los premios se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de los relatos presentados, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en la base 9.

Base 9.—*Criterios de valoración de los relatos*

1. El tribunal calificador designado a los efectos de esta convocatoria valorará las solicitudes presentadas en plazo, otorgándose los premios a aquellos relatos que, a juicio del mismo, obtengan mayor puntuación, sobre un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntos:

- a) Continuidad y unidad con el relato propuesto: hasta 4 puntos.
- b) Calidad literaria: hasta 3 puntos.
- c) Creatividad en el desarrollo de la historia: hasta 3 puntos.

2. El premio podrá ser declarado desierto si ninguno de los relatos presentados reúne, según criterio del tribunal, los requisitos exigidos para su selección o si su valoración resulta insuficiente.

3. El Tribunal calificador tiene potestad para excluir aquellos relatos que no respeten la igualdad entre hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.y demás disposiciones legales vigentes.

Base 10.—*Asesoramiento*

El Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento Foral de Euskera y Cultura prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente Decreto Foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en <http://www.bizkaia.eus/laguntzaileOndarea>

Base 11.—*Tribunal calificador*

1. Para el análisis y la evaluación de los relatos presentados, se constituirá un tribunal calificador cuyas personas integrantes serán designadas por la diputada de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante Orden Foral. A tal efecto se cumplirá lo establecido en el artículo 44 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2. El tribunal calificador, habida cuenta de los criterios para la adjudicación de los premios, presentará la propuesta de resolución a la diputada foral de Euskera y Cultura, con el fin de que se dicte la resolución definitiva.

**Base 12.—Resolución**

1. No se prevé en esta convocatoria, a efectos de lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la resolución, en primer lugar, a través de una propuesta de resolución provisional tras la que se conceda trámite de audiencia a las personas interesadas, puesto que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Servicio de Patrimonio Cultural comprobará que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna persona incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de 10 días regularice tal situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega. La resolución será dictada por la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, a propuesta de la resolución del Tribunal Calificador.

Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. La orden foral por la que se resuelva la presente convocatoria será notificada mediante correo certificado a las personas interesadas que hayan presentado solicitud a los efectos de esta convocatoria, salvo a aquéllas que hayan presentado su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, a quienes se les comunicará mediante el sistema de comparecencia en dicha sede.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada, interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

5. La relación de personas premiadas será publicada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Base 13.—Premios

Las obras ganadoras estarán dotadas con los siguientes premios:

- Primer premio en euskera: 1.500 euros y diploma acreditativo.
- Primer premio en castellano: 1.500 euros y diploma acreditativo.
- Segundo premio en euskera: 500 euros y diploma acreditativo.
- Segundo premio en castellano: 500 euros y diploma acreditativo.
- Premio obra finalista en euskera: diploma acreditativo.
- Premio obra finalista en castellano: diploma acreditativo.

A las cantidades económicas mencionadas en el apartado anterior se les practicará las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Asimismo los relatos ganadores se publicarán en una edición al efecto.

TÍTULO IV
GESTIÓN DEL PREMIO

Base 14.—Pago del premio

1. Si en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión del premio la persona premiada no renuncia expresamente y por escrito a la misma se entenderá que ésta queda aceptada.



Inmediatamente al transcurso de 10 días hábiles tras la notificación de la concesión del premio, el Servicio de Patrimonio Cultural procederá a tramitar el abono del mismo ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, no exigiéndose para ello garantía alguna a las personas premiadas.

2. Previo al reconocimiento y pago del premio, se comprobará que las premiadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna de ellas incumple algunas de las obligaciones señaladas, será requerida para que en el plazo de 10 días regularice tal situación con la advertencia de que, en caso contrario, perdería el derecho al cobro del premio.

Base 15.—*Devolución a iniciativa de la perceptora*

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la persona premiada podrá proceder a la devolución voluntaria del premio concedido por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.

En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva del premio, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

2. La devolución del premio a instancia de la propia persona premiada se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural. En dicha carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses de demora), código del modelo y motivo del ingreso haciéndose además referencia al premio, a devolver.

3. Una vez practicado el ingreso del importe en una entidad financiera, habrá de remitirse copia de la misma o justificante del respectivo ingreso al Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Euskera y Cultura.

Base 16.—*Propiedad intelectual*

La Diputación Foral de Bizkaia se reservará en exclusiva durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de abono del premio, los derechos de reproducción, distribución y venta de las obras premiadas sin pago adicional alguno al de la propia cuantía del premio, constituyendo éste la única y total remuneración.

Base 17.—*Obligaciones de las personas premiadas*

1. Las personas premiadas deberán asistir personalmente, o mediante representante caso de resultarles imposible, al acto de entrega de premios en el lugar, fecha y hora que se señale a tal efecto, así como entregar en soporte informático el relato premiado.

2. En todo material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar el patrocinio de la Diputación Foral de Bizkaia; se utilizarán, para ello, obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa de la Diputación Foral de Bizkaia, incluyendo junto al logotipo la siguiente frase literal:

«Ekintza honek Bizkaiko Foru Aldundiaren laguntza jaso du»

o bien

«Bizkaiko Foru Aldundiak babestutako ekintza/Actividad subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia».

3. En todo caso, la persona premiada queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23



de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, anteriormente citada.

Base 18.— *Reintegro*

Procederá el reintegro del premio recibido y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o de las previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y en su Reglamento de desarrollo.

Base 19.— *Partida presupuestaria*

Los premios regulados en este Decreto Foral, por importe total de cuatro mil (4.000,00) euros, se imputarán a la partida presupuestaria numero 0404 G/332101/46200 proyecto 2011/0033 del ejercicio 2019.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Habilitación*

Se faculta a la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el mejor desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 28 de mayo de 2019.

La diputada foral de Euskera y Cultura,
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 109

Lunes, 10 de junio de 2019

Pág. 14

<i>Servicio de Patrimonio Cultural Kutura Ondarearen Zerbitzua BIZKAIDATZ XI. LITERATURA SARIA ESTA HISTORIA LA ESCRIBES TÚ JARRAITZEKO PREST? ORAIN ZURE TXANDA DA</i>	<i>I. Inprimakia/Formulario Literatura-sarian parte hartzeko eskabidea Solicitud para participar en la convocatoria del premio literario BFaren 62/2019 FD DF de DFB 62/2019</i>	BI-1 Data / Fecha Erregistro zk./ Nº de registro
---	--	--

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

KONTAKIZUNAREN ESKATZAILE -EGILEAREN DATUAK / DATOS DE LA PERSONA SOLITANTE AUTORA DEL RELATO					
IFZ / NIF		Deiturak eta Izena / Apellidos y nombre			
Sexua / Sexo		Helbidea (kalea, plaza...) / Domicilio (calle, plaza, etc.)			
<input type="checkbox"/> Gizona / Hombre	<input type="checkbox"/> Emakumea / Mujer	Solairua / Piso	Atea / Puerta	Udalerrria / Municipio	P. K. / C. P.
Etxe zk. / Nº casa		Eskailera / Escalera			
Lurraldea / Territorio			Telefonoa / Teléfono		Sakelakoa / Móvil
Posta elektronikoa / Correo electrónico					
Jaiolekua / Lugar de nacimiento				Jaioeguna / Fecha de nacimiento	

ADINGABEKO ESKATZAILAREN ORDEZKARI LEGALAREN DATUAK / DATOS REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD					
IFZ / NIF		Deiturak eta izena / Apellidos y nombre			
Eskatzailearekin harremana / Relación con la persona solicitante					
Telefonoa / Teléfono		Sakelakoa / Móvil		Posta elektronikoa / Correo electrónico	

KONTAKIZUNAREN DATUAK / DATOS DEL RELATO Eskabide-orri bat bete aurkeztutako kontakizun bakoitzeko / Rellenar una hoja-solicitud por cada relato presentado.					
Modalitatea <i>Modalidad</i>	Kontakizunaren Izenburua <i>Título del relato</i>				
<input type="checkbox"/> Euskara					
<input type="checkbox"/> Castellano					

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO OROKORRA / DOCUMENTACIÓN GENERAL ADJUNTADA (Dekretuaren 6. onaria / Base 6 del Decreto)					
<input type="checkbox"/> Eskaera sinatzen duenaren eta, hala badagokio, legezko ordezkariaren NANaren fotokopia. <i>Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y en su caso del representante legal.</i>					
<input type="checkbox"/> Idatzizko kontakizunaren lau kopia. <i>Cuatro copias del relato escrito.</i>					
<input type="checkbox"/> Gaztelaniazko kontakizunen modalitatean parte hartzen duten pertsonak, Bizkaian jaio ez badira, dagokion errolda-zuirtagiria aurkeztu beharko dute. <i>Las personas autoras participantes en la modalidad de relato en castellano que no hayan nacido en Bizkaia deberán aportar el certificado de empadronamiento correspondiente.</i>					
<input type="checkbox"/> Bizkaitik kanpo errodatuta dauden pertsonen kasuan, zerga egoitza duten lurrandean, zerga obligazioak beteta dituztela egiazatzeko agiriak. <i>Para las personas empadronadas fuera de Bizkaia, certificados acreditativos de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias allí donde tengan su residencia fiscal.</i>					
<input type="checkbox"/> Eskaera egiten duen adingabearen legezko ordezkartza egiazatzeko dokumentazioa. <i>Documentación acreditativa de la representación legal de personas menores de edad solicitantes.</i>					



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 109

Lunes, 10 de junio de 2019

Pág. 15

--	--	--

DIRU-LAGUNTZA ONARTZEKO SINADURA ETA BALDINTZAK / FIRMA Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

<p>Bizkaiko Foru Aldundiko Euskara eta Kulturako Foru Sailak Ogasunaren eta Gizarte Segurtasunaren egiaztagirik eskatuko ditu Bizkiko Lurralde Historikoan erroldatuta daudenen kasuan, Diru-laguntzei buruzko 2005eko maiatzaren 31ko 5/2005 Foru Arauaren 21.3 artikuluan ezarritako ondorioetarako. Hala egingo da interesduna aukera horren kontra agertzen ez bada, 39/2015 Legearen 28.2 artikuluanen babesean.</p>	<p>El Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia recabará los certificados de Hacienda y Seguridad Social de quienes se encuentren empadronados en el Territorio Histórico de Bizkaia a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones, salvo que la persona interesada se opusiere a ello, y todo ello al amparo del artículo 28.2 de la Ley 39/2015.</p>
<p><input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du ez dagoela onuraduna izateko ezein debekutan sartuta. Debeku horiek maiatzaren 31ko 5/2005 Foru Arauko 12. artikuluko 2. eta 3. puntuetan daude zehaztuta.</p>	<p><input type="checkbox"/> La persona solicitante declara no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.</p>
<p><input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazi du ez duela zehapen irmorik izan administrazio-bidean, lan-arloan edo zigor-arloan, berdintasunerako eskubidea eta sexu-diskriminaziorik eza urratzeagatik, eta betetzen dituela Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako 2018ko ekainaren 20ko 4/2018 Foru Arauan berdintasunari buruz ezarritako betebeharrak.</p>	<p><input type="checkbox"/> La solicitante declara que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como que cumple con las obligaciones establecidas en materia de igualdad en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.</p>
<p>Eskatzaileak adierazten du "ESTA HISTORIA LA ESCRIBES TÚ/ JARRAITZEKO PREST? ORAIN ZURE TXANDA DA" leloa duen BIZKAITADATZ literatura sarian parte hartu nahi duela, aurkeztutako kontakizunarekin.</p>	<p>La persona solicitante expresa que desea participar en la convocatoria del Premio literario BIZKAITADATZ "ESTA HISTORIA LA ESCRIBES TÚ/ JARRAITZEKO PREST? ORAIN ZURE TXANDA DA", con el relato presentado.</p>

Bilbo,(e)ko ren a

Bilbao, a de de

Eskatzailearen sinadura /
Firma solicitante

Adingabeen kasuan: / En caso solicitantes menores de edad:
Legezko ordezkariren sinadura / Firma del representante legal



DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA	(DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB]) / 3/2018 L.O. DATU PERTSONALEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEA)
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	(REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS) y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018
Tratamenduaren arduraduna eta kontaktazeko	Responsable del tratamiento y contacto
Kultura Zuzendaritza Nagusia Rekalde zumarkalea 30 2., 48009 Bilbao	Dirección General de Cultura C/ Alameda Recalde, 30 2º, 48009 Bilbao
Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
Tratamendu honen helburua da, interesdunek foru dekretu hau jarraituz aurkeztutako eskaerak kudeatzea.	<i>La finalidad del tratamiento es gestionar las solicitudes presentadas al amparo de este Decreto Foral.</i>
Interesdunaren eskubideak	Derechos de la persona interesada
Interesdunak aukera izango du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko edo haien tratamenduari mugak jartzeko eta tratamenduaren aurka egiteko. Horretarako, idazki bat aurkezta beharko du, <u>Lege Ahokularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari</u> zuzenduta. Leku hauetan aurkez daiteke idazkia:	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a la <u>“Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos”</u> en:
<ul style="list-style-type: none">• Bizkaiko Foru Aldundiaren Erregistro Nagusia. (Erregistroa eta Herritarreganako Laguntza Bideratzeko Bulegoa, Laguntza: Diputazio kalea 7- 48009 Bilbo)• Bizkaiko Foru Aldundiaren herritarrei laguntzeko eskualde-bulegoak• Bizkaiko Foru Aldundiko sailetako erregistro nagusiak• 39/2015 Legean aurreikusitako tokiak	<ul style="list-style-type: none">• Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y Atención Ciudadana Laguntza: C/ Diputación 7- 48008 Bilbao)• Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia• Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia• Lugares previstos en la Ley 39/2015
Horrez gainera, interesdunak eskubidea du kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko (hau da, Datuak Babesteko Euskal Bulegoari).	La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).
Datuak Babesteko ordezkaria kontaktu datuak	Contacto de la persona delegada de Protección de Datos
Lege Ahokularitza, Informazio Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalaren Burua (Bizkaiko Foru Aldundiko Herri Administrazioak eta Erakunde Harremanetarako Saila).	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales).
Kale Nagusia, 25 – 48009 Bilbao	Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
Tratamenduaren legitimazioa	Legitimación del tratamiento
27/1983 Legea, azaroaren 25ekoa, Autonomía-Elkartea osorako Erakundeen eta bertako Kondairalurraldeetako foruzko ihardutzeerakundeen arteko harremanei buruzkoa. 7 a) 12 artikulua.	Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos. Artículo 7 a) 12.



--	--	--

DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA

(DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB])/ 3/2018 L.O. DATU PERTSONALEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEA)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS) y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018

Datuen hartzaleak	Personas destinatarias de los datos
Datu pertsonalak ez zaie hirugarrenei lagako.	<i>Los datos personales no serán cedidos a terceros.</i>
Datuak gordetzeko epea	Conservación de los datos
Datu pertsonalak tratatzeko beharrezko denbora.	<i>Tiempo necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.</i>
Interesdunen kategorien deskribapena	Descripción de las categorías de personas interesadas
Eskatzaileak eta, hala badagokio, legezko ordezkariak	Solicitantes y representantes legales, en su caso
Segurtasuneko neurri teknikoen eta antolakuntzako neurrien deskribapen orokorra	Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad
Informazio-sistemak kategorizatzea eta segurtasuneko neurriak ezartzea, Administrazio Elektronikoaren esparruan Segurtasuneko Eskema Nazionala arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuak xedatutakoari jarraiki.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.